



Reglamentos derivados del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

Coordinación General Jurídica

Por materia:

No.	REGLAMENTO
1	Para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
2	De desarrollo urbano
3	De construcciones
4	De anuncios y espectaculares
5	De área natural protegida de conservación ecológica
6	De zonas de recargas de mantos acuíferos
7	De fraccionamientos y desarrollos en condominio
8	De vivienda
9	Infracciones y sanciones

Reglamentos interiores:

No.	REGLAMENTO
1	Del consejo de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEM)
2	De la unidad administrativa municipal encargada de la administración sustentable de la planeación (OMP)
3	De la unidad administrativa municipal encargada de la administración sustentable del territorio
4	Del comité técnico cuando se declara patrimonio cultural el Municipio
5	De los comités técnicos para la protección y preservación de los humedales internacionales
6	De la tesorería/orgánico/administración municipal
7	Del organismo operador del agua
8	Del comité consultivo de la cultura del agua

Reglamentos	Irapuato	Salamanca
Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial		
De área natural protegida de conservación ecológica		
De zonas de recargas de mantos acuíferos		
Anuncios y espectaculares		
Reglamento de Desarrollo Urbano		
Reglamentos de Construcciones		
De Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio		

Reglamentos	Irapuato	Salamanca
De Vivienda		
Del Consejos de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM)		
De la Unidad Administrativa Municipal (área encargada de la administración sustentable del territorio)		
De la Unidad Administrativa Municipal (área encargada de la administración sustentable de la planeación)		
De Vivienda		
Del Organismo Operador		

Reglamentos	Irapuato	Salamanca
De los Comités Técnicos para la Protección y Preservación de los Humedales Internacionales		
Del Comité Técnico cuando se declara Patrimonio Cultural el Municipio		
Del Comité Consultivo de la Cultura del Agua		
Orgánico/Interior/ Tesorería Catastro		

Reglamentos	Irapuato	Salamanca
Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial		
De área natural protegida de conservación ecológica		
De zonas de recargas de mantos acuíferos		
Anuncios y espectaculares		De Anuncios
Reglamento de Desarrollo Urbano		
Reglamentos de Construcciones	De construcciones	De Construcción
De Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio		

Reglamentos	Irapuato	Salamanca
De Vivienda		
Del Consejos de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM)	Sistema de Planeación	
De la Unidad Administrativa Municipal (área encargada de la administración sustentable del territorio)		
De la Unidad Administrativa Municipal (área encargada de la administración sustentable de la planeación)	Del Instituto Municipal de Planeación	
De Vivienda	Instituto Municipal de Vivienda	
Del Organismo Operador	De la Junta de Agua Potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento	Del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

Reglamentos	Irapuato	Salamanca
De los Comités Técnicos para la Protección y Preservación de los Humedales Internacionales		
Del Comité Técnico cuando se declara Patrimonio Cultural el Municipio		
Del Comité Consultivo de la Cultura del Agua		
Orgánico/Interior/ Tesorería Catastro	Orgánico de la Administración Pública	De Catastro

Reglamentos	Irapuato	Salamanca
	Para la protección, mejoramiento y conservación del Centro Histórico y de Imagen Urbana	Del Centro Histórico
		De zonificación y Usos del Suelo



Reglamento de Anuncios y Espectaculares fijos



Ejemplo Práctico

Coordinación General Jurídica

Se describe el problema que motiva la expedición de la norma

Se precisan sus objetivos

Se detallan los medios diseñados para la consecución de éstos

La exposición de motivos ayuda a resolver posibles lagunas que pudieran surgir en el momento de aplicar la norma a casos concretos

Los elementos que forman la exposición de motivos son los siguientes:

1. Denominación del Cabildo.
2. Fundamento jurídico para iniciar disposiciones normativas.
3. Breve descripción del problema que se busca solucionar.
4. Antecedentes legales para solucionar el problema, si es que existen, y resultados obtenidos.
5. Descripción de los objetivos que se buscan alcanzar para solucionar el problema.
6. Explicación de los instrumentos diseñados para la consecución de los objetivos señalados.
7. Análisis y descripción de los capítulos y sus artículos, los cuales conforman el cuerpo normativo de la iniciativa.
8. Conclusión con una síntesis en la que se exponga la viabilidad del proyecto y el impacto esperado por su aplicación.
9. Anotación de lugar, fecha, nombre y cargo de quien presenta la iniciativa.

El nombre de la norma es la frase que identifica la disposición normativa que se desea expedir. Este nombre es parte constitutiva de la propia disposición, por lo que tiene un significado explícitamente jurídico. Esto significa que puede ser utilizado en un futuro para interpretar el cuerpo normativo de la iniciativa.

Un nombre adecuado identifica el ámbito de validez, la jerarquía normativa y describe brevemente el contenido de la nueva disposición jurídica.

La estructura del cuerpo normativo tiene varios niveles de agregación cuyo fin es ordenar coherentemente por unidades temáticas el cuerpo normativo. Estos niveles de agregación son:

- I. Libros**
- II. Títulos**
- III. Capítulos**
- IV. Secciones**
- V. Artículos**
- VI. Párrafos**
- VII. Apartados**
- VIII. Fracciones**
- IX. Incisos**

Reglamento en materia de Anuncios y Espectaculares Fijos para el Municipio de _____, Guanajuato

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales
(delimitación y el objeto)

CAPÍTULO II

Autoridades que aplican el Reglamento
(atribuciones)

CAPÍTULO III

Clasificación de los anuncios y espectaculares fijos...

CAPÍTULO IV

Ubicación y colocación de los anuncios y espectaculares fijos...

CAPÍTULO V

Especificaciones para su diseño

CAPÍTULO VI

Condiciones y modalidades generales a que se sujetarán la fijación, instalación y colocación de anuncios y espectaculares fijos...

CAPÍTULO VII

De los toldos

CAPÍTULO VIII

Permisos

CAPÍTULO IX

Inspecciones

CAPÍTULO X

Infracciones y Sanciones

CAPÍTULO XI

Recursos

(medios de impugnación)

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.

Artículo Tercero.

Artículo Cuarto.

Las normas transitorias tienen un carácter temporal y su finalidad es prever y regular diversos supuestos que se crean con motivo de la expedición, reforma o abolición de una ley. Estas normas versan principalmente sobre cuatro aspectos: la entrada en vigor de la ley o decreto, la pérdida de vigencia de la ley o leyes anteriores relacionadas con la nueva ley, el derecho intemporal y las disposiciones provisionales.